

NUMERO:

6056

FECHA:

24 ABR 2020

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del sector público del año 2020, el contrato suscrito entre la Municipalidad de Cañete y la Empresa de Servicios Jorge Hugo José Arnaboldi Cáceres Ltda. , RUT N° 76.162.521-7 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

con fecha 14 de mayo de 2018 mediante Decreto Alcaldicio n° 5449 se aprueba la continuidad del contrato concesión entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE Y DON JORGE HUGO JOSÉ ARNABOLDI CÁCERES, LTDA. RUT: 76.162.521-7, para la prestación del servicio Aseo de la Comuna, extracción domiciliaria de Basura , Barrido y Aseo de calles, disposición final de Basura en vertedero y disposición tratamiento de vertedero, por un periodo de 4 años a contar del día 14 de agosto de 2016, hasta el día 14 de agosto de 2020.-

Que, la circular N° 060 , rectificada por la circular n°061 de la Subsecretaría de desarrollo regional (SUBDERE) informa la transferencia y distribución de recursos para trabajadores de empresas del servicio de aseo y recolección de basuras y residuos sólidos domiciliarios la resolución; y Resolución N° 27, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 DE FEBRERO DE 2020 de la misma SUBDERE, la cual señala la necesidad de dar cumplimiento al traspaso de los fondos percibidos en el municipio de Cañete a las empresas del servicio de aseo y recolección de basuras y residuos sólidos domiciliarios, el giro de los fondos al municipio de Cañete por parte de la SUBDERE para dichos efectos.

Que, de acuerdo a resolución exenta n°27 SUBDERE determinó un monto a trasferir a la Ilustre municipalidad de Cañete por la suma de \$33.165.505 que corresponde a un total de 31 trabajadores informados, asignado una suma individual por trabajador de \$1.069.855 pesos.

Considerando fecha de vigencia del contrato con la empresa de aseo, la suma proporcional a 31 trabajadores y correspondiente al periodo de vigencia del contrato, esto es, desde el 01 de enero de 2020 al 14 de agosto de 2020 es de \$20.636.421 (veinte millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos veintiún pesos), correspondiendo a cada trabajador la suma proporcional por dicho periodo de \$665.691 pesos

Contraloría General ha resuelto en diversos dictámenes, entre ellos 27.952 de 2017,26209 de 2019 y 9517 de 2019,al indican "es menester señalar que dado que los fondos contemplados en la ley de presupuestos para el 2015, tuvieron por objeto aumentar las remuneraciones de los indicados trabajadores durante ese periodo, para tener derecho al monto total anual fijado de acuerdo al mecanismo ya referido, era requisito haber cumplido tales funciones durante todo el año

calendario respectivo, procediendo, en caso contrario, su pago en forma proporcional a los meses efectivamente trabajados"

"Asimismo, puesto que la información que debe remitirse a la SUBDERE acerca del personal contratado, constituye únicamente un factor de cálculo de la suma a transferir a los municipios, sin que ello signifique que se trate de un estipendio asignado de manera nominativa a los empleados previamente informados."



Que, con fecha 13 de abril de 2020, se firma anexo de contrato CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE Y DON JORGE HUGO JOSÉ ARNABOLDI CÁCERES, LTDA RUT: 76.162.521-7.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio de transferencia de recursos de fecha 13 de abril de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y la Empresa Servicios Jorge Hugo José Arnaboldi Cáceres Ltda. RUT N° 76.162.521-7, en el cual se describen las obligaciones y la entrega del monto de **\$20.636.421.- (veinte millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos veintiún pesos)** cancelados por una sola vez.
2. **GIRESE**, de acuerdo al Convenio aprobado, a la Empresa contratada para el servicio de Aseo y Recolección de basura y Residuos sólidos domiciliarios, perteneciente al Señor Jorge Hugo José Arnaboldi Cáceres.
3. **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente Decreto al subtítulo 24, ítem 01, asignación 999 y subasignación 029, área de gestión 02 del Presupuesto Municipal Vigente.



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE

Z/JRC/mba/mon
-Secretaria Municipal
-Depto. Control
-Depto. Finanzas
-Adquisiciones
-Depto. de obras



ANEXO CONTRATO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

A

SERVICIOS JORGE HUGO JOSE ANTONIO ARNABOLDI CACERES
LTDA

En Cañete, a 13 de Abril de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, Rol Único Tributario N° 69.160.500-0, representada para estos efectos por su Alcalde sr. **JORGE JAMES RADONICH BARRA** cédula de identidad Tachado para cumplir ley 19.628 ambos con domicilio en Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete de esta ciudad, por una parte y por la otra **SERVICIOS JORGE HUGO JOSÉ ANTONIO ARNABOLDI CÁCERES, LTDA**, Rol Único Tributario N° 76.162.521-7, representada legalmente por don Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres, cédula de identidad Tachado para cumplir ley 19.628 ambos con domicilio en León Gallo nn°824 de la ciudad de Temuco se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que con fecha 14 de mayo de 2018 mediante Decreto Alcaldicio n° 5449 se aprueba la continuidad del contrato concesión entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE Y DON JORGE HUGO JOSÉ ARNABOLDI CÁCERES, LTDA RUT: 76.162.521-7, para la prestación del servicio Aseo de la Comuna, extracción domiciliaria de Basura, Barrido y Aseo de calles, disposición final de Basura en vertedero y disposición tratamiento de vertedero, por un periodo de 4 años a contar del día 14 de agosto de 2016.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2020, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, , glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 27, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de FEBRERO de 2020 que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2020, a través de la



MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DIRECCION DE OBRAS



plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.192 que establece el presupuesto del sector público para el año 2020 y la Resolución N° 27, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 DE FEBRERO DE 2020; la I. Municipalidad de Cañete transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres, LTDA **la suma proporcional a 31 trabajadores y correspondiente al periodo de vigencia del contrato, esto es, desde el 01 de enero de 2020 al 14 de agosto de 2020** es de **\$20.636.421** (veinte millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos veintiún pesos), correspondiendo a cada trabajador la suma proporcional por dicho periodo de \$665.691 pesos

CUARTO: Que, con esta fecha, la Municipalidad de Cañete viene en acordar la transferencia del monto indicado en la cláusula precedente a la empresa de Servicios Empresa Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres, LTDA, según se acredita en nómina adjunta al presente anexo, firmada por el supervisor de la empresa y de la contraparte técnica Municipal. El pago se efectuará mediante la entrega de un cheque nominativo a nombre del Sr. Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres, R.U.T 76.162.521-7. Las partes hacen presente que dicho monto será repartido en partes iguales al número de trabajadores informados debiendo ser destinado, distribuido y pagado de forma íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2020, en la proporción que corresponda al periodo de vigencia de contrato con la empresa. (01 enero a 14 de agosto de 2020)

QUINTO: Que, con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en la cláusula anterior, deberá acompañarse en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, adjuntando además la nómina de trabajadores beneficiados señalada en la cláusula anterior, como también, deberá acompañar las liquidaciones de sueldo en donde se detallará el pago de la mejora



MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DIRECCION DE OBRAS



salarial bajo el concepto de "Bono de Compensación por Predios Exentos". Sin perjuicio de lo anterior, será condición esencial para el pago de este beneficio que el trabajador de la empresa Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres cumpla con todas las condiciones indicadas en la cláusula cuarta del presente, suscriba un anexo a su contrato de trabajo el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones:

1. Que el bono denominado "Bono de Compensación por Predios Exentos" se paga por una sola y única vez al trabajador.
2. Que en caso alguno el bono de Compensación por Predios Exentos constituye remuneración para los efectos del artículo 42 y 172 del código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes.

La no suscripción por parte del trabajador de la Empresa Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres, del anexo a su contrato de trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior, autorizará a la Empresa Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres, a retener el monto hasta su suscripción efectiva, o a devolver la suma asociada al pago del Bono de Compensación por Predios Exentos que le corresponda a dicho trabajador dentro del término de 10 (diez) días contados desde la solicitud que en tal sentido se le comunique la Municipalidad de Cañete. En todo caso, la Empresa Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres se compromete que en el evento de retener dichos montos estos no podrán ser utilizados para otros fines que no sean el pagar el Bono de Compensación por Predios Exentos a que se ha hecho referencia en el presente instrumento.

SEXTO: Que, en caso de no dar cumplimiento a las obligaciones descritas en las cláusulas anteriores, la Municipalidad de Cañete estará facultada para descontar del estado de pago señalado en la cláusula anterior los dineros que no hubieran sido pagados por parte de la empresa Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres, a los trabajadores susceptibles de recibir la compensación correspondiente, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta. Asimismo, se aplicaran las multas que correspondan a la empresa Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres, conforme lo establecido en el punto N° 21 de las Bases Administrativas, las cuales la Empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no sea imputable a la Empresa



MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DIRECCION DE OBRAS



Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres., conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta de este Instrumento.

SÉPTIMO: La nómina de trabajadores que se adjunta forma parte integrante del presente anexo.

OCTAVO: En todo lo demás y que no ha sido modificado por este instrumento, rige el contrato celebrado entre las partes aprobado por Decreto Alcaldicio ° 5449 y sus posteriores modificaciones.

NOVENO: Para su validez, este convenio debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio. El presente instrumento, en comprobante y señal de aceptación las partes firman, Se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Cañete y uno en poder de la Empresa Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres.

JORGE HUGO JOSE ANTONIO ARNABOLDI CACERES
REPRESENTANTE LEGAL
LTDA

JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

Autorizo la firma, únicamente, de don JORGE HUGO JOSÉ ANTONIO ARNABOLDI CÁCERES, C.I. [redacted] en representación de SERVICIOS JORGE HUGO JOSE ANTONIO ARNABOLDI CÁCERES LIMITADA, R.U.T. 76.162.521-7.-
SAN CARLOS, 16 de Abril de 2020.-
p.a.

